RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 004070-2023-JN/ONPE

Lima, 15 de diciembre de 2023

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS n.° 001748-2023-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano LEOCADIO MADERA GUARDANAULA, excandidato a la alcaldía provincial de Urubamba, departamento de Cusco, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con la presentación de la información financiera de su campaña electoral; el recurso de apelación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe-PAS n.° 004707-2023-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS n.° 001748-2023-JN/ONPE, de fecha 18 de octubre de 2023, se sancionó al ciudadano LEOCADIO MADERA GUARDANAULA, excandidato a la alcaldía provincial de Urubamba, departamento de Cusco (el administrado), con una multa de dos con veinticinco centésimas (2.25) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural-PAS n.° 001748-2023-JN/ONPE fue notificada al administrado el 9 de noviembre de 2023, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 1 de diciembre de 2023. Así, el precitado recurso fue presentado dentro del plazo legal[1];

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, conforme con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano LEOCADIO MADERA GUARDANAULA, excandidato a la alcaldía provincial

[1] Sobre el particular, se considera el plazo de dos (2) días calendario otorgado mediante la Carta-PAS n.° 005973-2023-JN/ONPE, para efectos de contabilizar el periodo para la interposición del recurso de apelación.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 15-12-2023. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 5338 7251**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de Urubamba, departamento de Cusco, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS n.° 001748-2023-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano LEOCADIO MADERA GUARDANAULA.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/mzs

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 15-12-2023. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc**
CVD: **0000 0015 5338 7251**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml